



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Ciudad de México. 04/abril/2017

CIRCULAR No. 004/2017

**CC. DIRECTORAS Y DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS  
TECNOLÓGICOS FEDERALES Y CENTROS  
DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

**CIRCULAR PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DIRIGIDA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONFORMAN LOS INSTITUTOS, CENTROS Y UNIDADES DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (TecNM).**

De acuerdo con el inicio del periodo electoral 2017, y en atención a que el Tecnológico Nacional de México, cuenta con Institutos, Centros y Unidades en todos los estados de la república mexicana, resulta muy importante que los servidores públicos que lo conforman, conozcan y cumplan con las disposiciones políticas electorales que rigen el ejercicio de sus funciones.

Debe de tomarse en cuenta que **todo servidor público está obligado a desempeñar su empleo, cargo o comisión en función de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia** que establece el artículo 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo tanto, cualquier acto u omisión que se realice contrario a la ley, traerá aparejada consecuencias y responsabilidades jurídicas.

Por ello resulta de primordial importancia que todo servidor público que integra el Tecnológico Nacional de México, sus Institutos, Centros y Unidades, sea cuidadoso y estricto en el uso de los recursos públicos de los que fue dotado para realizar su función, sin desviarlos o utilizarlos para el apoyo de algún candidato, agrupación política o partido político.

También se debe de tomar en cuenta que las instalaciones de los Institutos Centros y Unidades del Tecnológico Nacional de México, son instituciones educativas federales, destinadas para el servicio público de educación superior tecnológica, por lo que debe evitarse su utilización para el apoyo de algún candidato, agrupación política o partido político.

Los espacios públicos deben de permanecer neutrales y sin ninguna propaganda política de promoción a algún candidato, agrupación política o partido político.

Debemos recordar que el voto es un derecho universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, que debe ser respetado, por lo que es deber de todo servidor público abstenerse de intervenir en los procesos electorales aprovechando los recursos que tienen a su disposición.

**a) DELITOS ELECTORALES**

Ciudad de México, a los 04 días del mes de abril del 2017.  
Cedros de Belén Núm. 79 Piso 2, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.  
Tels. (55) 3601-1000, 3601-1097, Ext. 64744, 64754, e-mail: d\_juridica@tecnm.mx





De conformidad con el artículo 11 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de dos a nueve años, al servidor público que:

- I. Coaccione o amenace a sus subordinados para que participen en eventos proselitistas de precampaña o campaña, para que voten o se abstengan de votar por un candidato, partido político o coalición;
- II. Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición; a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un precandidato, candidato, partido o coalición.

Si el condicionamiento del programa gubernamental, se realiza utilizando programas de naturaleza social, se aumentará hasta un tercio de la pena prevista en este artículo;

- III. Destine, utilice o permita la utilización, de manera ilegal de fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, al apoyo o al perjuicio de un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado;
- IV. Proporcione apoyo o preste algún servicio a un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sea que lo haga por sí mismo o a través de sus subordinados, en sus horarios de labores;
- V. Solicite a sus subordinados, por cualquier medio, aportaciones de dinero o en especie para apoyar a un precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política, o
- VI. Se abstenga de entregar o niegue, sin causa justificada, la información que le sea solicitada por la autoridad electoral competente, relacionada con funciones de fiscalización.

#### b) SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Asimismo, el artículo 8º, fracción XIX-D, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que a la letra dice que todo servidor tiene la obligación de:

**XIX-D.-** Abstenerse de infringir, por acción u omisión, las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas en materia electoral, de propaganda gubernamental y aplicación imparcial de los recursos públicos, así como abstenerse de influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.





### c) RECOMENDACIONES

Por lo tanto, se conmina a todos los servidores públicos que conforman el Tecnológico Nacional de México, sus Institutos, Centros y Unidades, a evitar cualquier conducta que pudiera vulnerar la equidad de la contienda electoral, conforme a lo establecido en los artículos 11 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, y 8°, fracción XIX-D, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Asimismo, les hacemos las siguientes recomendaciones y sugerencias para evitar caer dentro de las conductas previamente señaladas:

- Abstenerse de participar o solicitar que participen sus subordinados o alumnos en actos proselitistas a favor de algún candidato, agrupación política o partido político.
- Evitar publicar o aceptar publicaciones en redes sociales, en apoyo a favor de algún candidato, agrupación política o partido político.
- Abstenerse de utilizar o disponer de algún vehículo, material, o recurso de la institución educativa, para apoyar algún candidato, agrupación política o partido político.
- Realizar o permitir la realización de eventos de apoyo a favor de algún candidato, agrupación política o partido político, dentro de las instalaciones educativas. A excepción de los eventos organizados por la propia autoridad electoral, donde solicite de manera oficial el apoyo al Instituto o Centro del TecNM.
- Abstenerse de vestir o usar alguna playera, ropa, pulsera o distintivo en alusión a un candidato, agrupación política o partido político en las instalaciones de los Institutos, Centros y Unidades del TecNM.
- Abstenerse de permitir el ingreso a las instalaciones los Institutos, Centros y Unidades del TecNM, de vehículos con alguna calcomanía o leyenda de promoción a un candidato, agrupación política o partido político.

### d) DENUNCIA

En caso de la realización de una conducta que pudiera encuadrarse en las establecidas en el artículo 11 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, debe denunciarse ante la Agencia del Ministerio Público Federal más cercana, o acudir a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE).



También la denuncia puede hacerse a través de los siguientes teléfonos de la FEPADE:

- FEDATEL **01-800-833-72-73** (desde el interior de la República); y
- **53-46-31-03** (en la Ciudad de México y zona metropolitana).

La página electrónica de la FEPADE es la siguiente: [www.fepadenet.gob.mx](http://www.fepadenet.gob.mx)

Igualmente, la probable infracción al 8º, fracción XIX-D, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, debe denunciarse ante el Órgano Interno de Control de la SEP.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**

**"Excelencia en Educación Tecnológica"**

**LIC. ARMANDO SALAZAR LÓPEZ**  
**DIRECTOR JURÍDICO**

C.c.p. Mtro Manuel Quintero Quintero.- Director General del Tecnológico Nacional de México.-  
Presente.

ASL/akmr\*

